2° Juzgado Civil Santiago, Rol C-28560-1968, "Lebandy con Dattoli". Sentencia de fecha 3 de junio de 2024: VISTOS Y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que con fecha 30 de abril de 2023, comparece el interesado Francisco Javier Dattoli Baier, heredero del ejecutado de autos. Eduardo Dattoli Lillo, solicitando se declare el abandono del procedimiento, en atención a que, según señala, la parte demandante cesó en la prosecución del juicio, no realizando ninguna gestión útil por 03 años conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimiento Civil. Por lo anterior, solicita se tenga por interpuesto incidente de abandono de procedimiento y en definitiva acogerlo, con costas. SEGUNDO: Que el ejecutante, o quien tuviere la titularidad activa de su crédito, no evacuó el traslado que le fuera conferido conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. TERCERO: Que, en efecto, reconstituido el expediente de autos, se verifica que entre la última gestión útil, de fecha 22 de agosto de 1968, que es la fecha en la cual se practicó el embargo sobre el inmueble de propiedad del ejecutado, y la fecha de presentación de la incidencia, se constata el hecho de haber transcurrido el plazo de inactividad de 03 años establecido en el artículo 153 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: Que, con relación a lo anterior, y conforme lo dispone el artículo 155 del Código de Procedimiento Civil, la primera gestión del demandado, tuvo por objeto alegar el abandono del procedimiento, lo que finalmente llevará a acoger la petición del incidentista. Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 52, 82, 152, 153, 154, 155, 158, 160, 170 y 171 del Código de Procedimiento Civil. SE RESUELVE: A) Que se acoge el incidente de abandono del procedimiento deducido el 30 de junio de 2023; B) Que cada parte pagará sus costas; C) Notifíquese la presente sentencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. El Secretario.

Avisos legales 1

## Avisos legales 🛨

Diario Digital Circulación Nacional cooperativa.cl



033246191278



